Defensoría Penal Pública Defensoría Regional de O'Higgins REPUBLICA DE CHILE Ministerio de Justicia

APRUEBA CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE Nº 44/2013, PERITO FRANCISCO JAVIER GARRIDO MOYA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº (U)

RANCAGUA, 05 ABR. 2013

Ley Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. Ley Nº 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública. DFL Nº 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Ley Nº 19.896 sobre Administración Financiera del Estado. Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013. Oficio Circular Nº 61/2010 del Ministerio de Hacienda. Resolución Exenta Nº 1.997 del 02 de julio de 2010, de la Defensoría Nacional sobre delegación de facultades. Resolución Nº 326 de fecha 19 de diciembre del 2008 que nombra a don Alberto Ortega Jirón como Defensor Regional del Libertador Bernardo O'Higgins de la Defensoría Penal Publica. Resolución Exenta Nº 4.228 del 28 de diciembre de 2012 de la Defensoria Penal Pública, que autoriza presupuesto año 2013 para la Defensoría Regional de O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo referido en la Ley Nº 19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que se desempeñen en la Defensoría Penal Pública.

La necesidad de la Defensoría Regional de O'Higgins, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar las tesis de defensa en las causas en la que presta servicios de defensa penal.

Que se ha dado cumplimiento en la letra h) del artículo 20 de la ley Nº 19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por el jefe de la unidad administrativa regional.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato a honorarios para la prestación de servicios de peritaje Nº 44 de fecha 12-03-2013, celebrado entre la Defensoria Regional y don(fia) FRANCISCO JAVIER GARRIDO MOYA, RUT 13.949.559-4 cuyo texto es el

En Rancagua a 12-03-2013, entre la Defensoría Regional de O'Higgins, representada, por el Sr. Defensor Regional don **ALBERTO ORTEGA JIRÓN**, Abogado, ambos domiciliados en calle Germán Riesco Nº 230 piso 9 de la ciudad de Rancagua, en adelante "la Defensoría", y don(ña) **FRANCISCO JAVIER GARRIDO MOYA**, **RUT 13.949.559-4**, profesión **TRABAJADOR SOCIAL**, domiciliado(a) en de la comuna de en adelante "el(la) Perito(a)", se ha convenido lo

PRIMERO: La Defensoría Regional de O'Higgins, requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). FRANCISCO JAVIER GARRIDO MOYA, RUT 13.949.559-4, para la realización de pericias en la especialidad de TRABAJADOR SOCIAL, y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoria Regional.

Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a), tendientes a elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Regional (SIAR).

SEGUNDO: El(la) Perito(a), declara poseer el título de TRABAJADOR SOCIAL obtenido en INSTITUTO PROFESIONAL AIEP, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del

técnicas y científicas propias de su especialidad. TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a el(la) Perito(a) la realización de pericias conforme a las directrices, reglas, estandares, principios y normas legales,

por escrito que contenga: En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe

- en que se hallare; a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado,
- principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio. c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los

contrato, deberán individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT de imputado(s). Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asig automáticamente el SIAR, constituyen antecedentes que forman parte de Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este asignará del(los)

CUARTO: En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en dos ejemplares impresos, debidamente suscritos por el(la) Perito(a), quedando una copia en poder del Defensor solicitante y la otra en poder de su asistente

administrativa(o). Además, el(la) perito(a) deberá enviar mediante correo electrónico al Jefe de la Unidad de Estudios Regional y al Defensor solicitante una copia del informe en formato Word o en el que la Defensoría señale en cada caso concreto.

El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberán ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). Estos antecedentes también forman parte integrante del presente contrato.

El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de celebrarse la audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a dicha audiencia.

los siguientes conceptos: **QUINTO**: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a),

a) Precio del informe:

Un monto de \$ 40000(Cuarenta mil) por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta \$ 80.000(Ochenta mil) dependiendo la localidad en la cual se realice el Informe. Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en el SIAR.

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que sigue.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario Nº214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este contrato

b) Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión al Defensor solicitante.

La Defensoria se obliga a rembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos:

Valor del día con alojamiento ; \$29,14

Valor del día sin alojamiento ; \$11.657

Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados. su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en vírtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM. El presente contrato tiene una validez desde la fecha de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2013.

SEPTIMO: El presente convenio no obliga a la Defensoría Regional de O'Higgins a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la probación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado.

NOVENO: El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoria, de acuerdo a la declaración adjunta.

El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en la presente cláusula, debiendo comunicar a la Defensoria cualquier modificación que se produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarlas formalmente y por escrito a la Defensoria dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener conocimiento de ellas

DECIMO: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las ciáusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente

Los peritos deberán informar oportunamente, esto es, antes de la realización de la pericia, a la Unidad de Estudios Regional y por la vía más expedita, sobre la existencia de algún conflicto de interés respecto de la causa, de los intervinientes que participan en ella, así como respecto de los terceros que participen en la ejecución de la pericia, sea como entrevistados o bien como objetos de la misma. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 317 del código procesal penal en cuanto se refiera a la

incapacidad legal para ser perito de las personas a las que les asista la facultad de abstenerse de prestar declaración testimonial al tenor de lo dispuesto en los artículos 302 y 303 del código procesal penal. La existencia de esta circunstancia facultará a "la Defensoría" para reasignar la solicitud de peritaje.

siguiente protocolo: **DÉCIMO PRIMERO**: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con Defensoria, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar e 10 de

- La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente.
- Ņ ᇤ El (la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir a defensoría respectiva.
- w Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
- 4. medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de Durante la entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro. comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
- Ņ Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley Nº 18.834.

- declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la artículos, 54, 55 y 56 de la ley Nº18.575 y a las normas sobre inhabilidades incompatibilidades de la Ley Nº18.834. DEJESE establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba las SOI
- esperar la total tramitación de la res buen servicio y el estado de la causa. AUTORÍCESE a el(la) Perito(a) para dar inicio a la ejecución de peritajes, sin de la resolución que lo aprueba, atendidas las razones de
- 4.- IMPUTESE el gasto que irrogue el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271 hasta el límite de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencía a audiencias y juicio oral de el(la) Perito(a) a las asignaciones 22.01.001; 22.08.007; 22.03.001 y 22.08.999, según corresponda del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR, POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL.

DEFENSORIA REGIONAL DE O'HIGGINS

ALBERTO ORTEGA JIRON

The Comment of the Co

unt/GHW cg.... Obtribudion: - Contraloria General de la República - Pento - Oficina de Partes

siguientes conceptos: QUINTO: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), los

a) Precio del informe:

Un monto de \$ 40000(Cuarenta mil) por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta \$ 80.000(Ochenta mil) dependiendo la localidad en la cual se realice el informe. Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en el SIAR.

sigue. Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario Nº214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este

Defensor solicitante. b) Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a o) Gestión al

orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos: La Defensoria se obliga a rembolsar previa presentación de documentación de respaido, a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando este(a) deba comparecer en juicios a el(la)

Valor del día con alojamiento : \$29.14:

Valor del día sin alojamiento : \$11.657

Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes" El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM. El presente contrato tiene una validez desde la fecha de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2013.

SEPTIMO: El presente convenio no obliga a la Defensoría Regional de O'Higgins a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la probación de las mismas por las las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la probación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado.

NOVENO: El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella

instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta. deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas 0

cláusula, debiendo comunicar a la Defensoría cualquier modificación que se produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarlas formalmente y por escrito a la Defensoría dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener conocimiento de ellas. El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en la presente

DECIMO: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

penal en cuanto se refiera a la incapacidad legal para ser perito de las personas a las que les asista la facultad de abstenerse de prestar declaración testimonial al tenor de lo dispuesto en los artículos 302 y 303 del código procesal penal. La existencia de esta circunstancia facultará a "la terceros que participen en la ejecución de la pericia, sea como entrevistados o bien como objetos de la misma. Lo anterior es sin perjuício de lo dispuesto en el artículo 317 del código procesal Los peritos deberán informar oportunamente, esto es, antes de la realización de la pericia, a la Unidad de Estudios Regional y por la vía más expedita, sobre la existencia de algún conflicto de interés respecto de la causa, de los intervinientes que participan en ella, así como respecto de la como ella como Defensoria" para reasignar la solicitud de peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud de las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo:

- La entrevista dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente. se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las
- El (la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima acerca del centrevista, así como del hecho que no tiene obligación legal de entrevista, asi respectiva carácter voluntario de concurrir a la defensoria ㅁ
- ω Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
- 4 audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, Durante la así como del medio utilizado en su registro. entrevista, el(ia) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio
- Ø Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato prestación de serviciós regulado por las normas de la Ley № 18.834. de

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte

FRANCISCO/JAVIER GARRIDO/MOYA PERITO

> ALBERTO ORTEGA-JIRÓN DEFENSOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

\F/GMV/cgn.-



DEFENSORIA REGIONAL VI REGIÓN DE O'HIGGINS DECLARACION JURADA SIMPLE

13 949 559-4	Cédula Identidad	FRANCISCO JAVIER	Nombres	
SOLTERO	Estado Civil			
TRABAJADOR SOCIAL	Profesión u Oficio	GARRIDO MOYA	Apellidos	Rancagua, 12 de marzo de 2013.

u
ΩĨ
≒
ara
0
SO
efectos d
ሔ
×
<u>}</u>
0
S
\sim
<u>u</u>
el artículo
₩.
,⊐.
=
\mathbf{r}
느
\overline{a}
೮
Ф
Ω.
<u>—</u>
W
\overline{a}
dela
_
Ģ.
ٽ
~
7
~
=
$\mathbf{\omega}$
19.89
**
¥
19.896,
α.
decla
Ó
₹
8

Individualización del Contrato	Tengo contratos vigentes con proveedores o contrengan convenios para la ejecución de proyectos esta repartición pública, según el siguiente detalle:	NO tengo contratos vigen que tengan convenios para por esta repartición pública	Asimismo, declaro que:	Nombre Otras Repartición Pública	Que, a la fecha, pres Asimismo declaro qui incompatibilidad horaria.	X Que, a la fecha, no
Contrato	gentes con pr para la ejecuci plica, según el	os vigentes co nios para la eje n pública	9:	Calidad Jurídica (Planta/Contrata/ Honorarios)	esto servicios que no obsta la.	presto servic
Objetivo del Contrato	Tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública, según el siguiente detalle:	NO tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública		Remuneración (indicar grado o remuneración bruta)	Que, a la fecha, presto servicios en las siguientes reparticiones públicas: Asimismo declaro que no obstante prestar servicios en reparticiones públicas no tengo compatibilidad horaria.	x Que, a la fecha, no presto servicios en ninguna repartición pública
Duración	s y/o con instituciones s hayan otorgado tra	สistas y/o con institu se les hayan otorgad		Labores Contratadas	ciones públicas: en reparticiones públ	n pública
ición	privadas que ensferencias por	ciones privadas o transferencias		Duración	licas no tengo	



Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.

Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refleran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

tributarias mensuales o más litigios pendientes, con ese organismo público. cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y

- Þ Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público.
- 0 Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad

NOMBRE FRANCISCO JAVIER GARRIDO MOYA

믿

13,949 559 4

FIRMA